



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 360-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 17 de julio de 2026

VISTOS:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS VINCULANTES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PRINCIPALES ÁREAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2702646; el Informe N° 85-2026-RP-EQUIPAMIENTO MDEA-SGI-GDTI/MDEA, del Responsable del Proyecto; el Informe N° 021-2026-NJCG-SP-OSLO-MDEA, de la Supervisión del Proyecto; el Informe N° 1468-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 4090-2026-SGI-GDTI/MDEA, de la Sub Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 2952-2026-GDTI/MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 1060-2026-OGPP-MDEA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0544-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20 del artículo 20 de la citada ley faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y el artículo 27 dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, los cuales resultan aplicables al presente procedimiento, al encontrarse referido a una modificación en fase de ejecución de una obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa, con incidencia presupuestal, modificación de componentes técnicos y ampliación de plazo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece como requisitos de validez del acto administrativo la competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; por lo que la aprobación de una modificación en fase de ejecución debe sustentarse en informes técnicos, presupuestales y legales que acrediten la necesidad, razonabilidad, competencia y finalidad pública de la decisión administrativa;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del citado Texto Único Ordenado dispone que la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican el acto adoptado; en tal sentido, corresponde que la presente resolución desarrolle los fundamentos fácticos, técnicos, presupuestales y jurídicos que sustentan la aprobación del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01, el incremento presupuestal y la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; instrumento de gestión modificado parcialmente mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; asimismo, el artículo 11 del citado instrumento le atribuye, entre otras funciones, la de gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal, de acuerdo con los objetivos y metas institucionales, así como emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 360-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 17 de julio de 2026

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones establece textualmente que: "La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital. Depende de la Gerencia Municipal";

Que, asimismo, el literal a) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones establece como función de la Oficina General de Asesoría Jurídica: "Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales";

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones reconoce a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano de asesoramiento encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización de la gestión pública; por lo que su intervención resulta necesaria en el presente expediente, en atención al incremento presupuestal solicitado;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones reconoce a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras como órgano encargado de los asuntos relacionados con la supervisión de estudios, obras de construcción y proyectos de inversión que ejecuta la Municipalidad, así como de los procesos de liquidación; y el artículo 49° le atribuye funciones vinculadas a revisar, evaluar y dar conformidad a proyectos de inversión pública, ampliaciones, adicionales, deducciones y demás aspectos técnicos relacionados con la ejecución de proyectos;

Que, el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas con la organización del espacio físico, uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local;

Que, el artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones atribuye a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura funciones vinculadas a gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación, ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, así como a aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras, emitir actos administrativos y resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a la estructura funcional de la Entidad;

Que, el artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones identifica a la Sub Gerencia de Infraestructura como unidad orgánica vinculada a la ejecución y control de los proyectos de inversión pública de infraestructura; asimismo, el artículo 81° le asigna funciones relacionadas con la supervisión y ejecución de obras bajo modalidad de administración directa y por contrata, coordinación con residentes, asistentes técnicos, administrativos y personal de obra, así como la inspección directa e indirecta de la ejecución de obras públicas, cautelando el cumplimiento de cronogramas y metas de cada proyecto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA se desconcentraron en la Gerencia Municipal facultades administrativas, resolutivas y de administración; estableciéndose en materia de proyectos de inversión la facultad de aprobar expedientes técnicos, planes operativos, planes de trabajo o expedientes de mantenimiento y actos modificatorios permitidos en cada caso; aprobar presupuestos analíticos y modificatorios; aprobar costos o gastos indirectos de proyectos de inversión; disponer y aprobar deductivos y adicionales de obras, proyectos y mantenimiento; así como aprobar modificaciones al expediente técnico, plan operativo y planes de trabajo, tales como ampliaciones de plazo, entre otros regulados en la norma especial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA se amplió la delegación de facultades administrativas a la Gerencia Municipal y se ratificaron los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, manteniéndose vigente la competencia de la Gerencia Municipal para emitir el acto resolutivo materia de la presente;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 360-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 17 de julio de 2026

administración directa, a fin de que estas se ejecuten en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo, en el marco de los sistemas administrativos y disposiciones aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública prevista, así como garantizar el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado; la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG precisó la vigencia de la Directiva desde el 1 de junio de 2024.

Que, la citada Directiva comprende dentro de su alcance a los gobiernos locales y señala que la ejecución de obras por administración directa se desarrolla utilizando recursos presupuestales, capacidad técnico-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, debiendo cumplirse las disposiciones establecidas en dicho instrumento normativo;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL establece que el expediente técnico de obra debe contener, entre otros documentos, memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, estudios básicos, metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario valorizado de avance, presupuesto analítico y demás documentación técnica que permita la ejecución, control y liquidación de la obra;

Que, el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL regula las modificaciones durante la ejecución física, exigiendo que toda modificación del alcance, costo o plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico cuente con sustento técnico y legal, presupuesto necesario y aprobación del titular de la Entidad o de quien este delegue, conforme a la normativa aplicable;

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL regula las modificaciones de plazo de ejecución de obra, estableciendo que toda ampliación de plazo debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo, previo cumplimiento del procedimiento y formalidades exigidas por la normativa vigente; resultando exigible, además, que la causal invocada afecte la ruta crítica y que exista sustento técnico suficiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aplicable a las inversiones públicas identificadas con Código Único de Inversiones; por lo que las variaciones aprobadas respecto del proyecto con CUI N° 2702646 deberán ser registradas o actualizadas en el Banco de Inversiones, en lo que corresponda, conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, resulta aplicable en cuanto la modificación evaluada contiene incremento presupuestal y debe ejecutarse con sujeción a disponibilidad presupuestal, certificación de crédito presupuestario, programación financiera y demás reglas de ejecución del gasto público;

Que, el presente expediente versa sobre la solicitud de aprobación del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos vinculantes y Ampliación de Plazo N° 01, de la obra denominada "Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios, Mobiliario de Oficina y Equipo de Otros Activos Complementarios; en el (la) principales áreas de la sede principal de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", con CUI N° 2702646;

Que, de la revisión del expediente técnico se advierte que la obra se ejecuta bajo la modalidad de administración directa, habiendo sido aprobado el expediente técnico inicial mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 580-2025-GM-MDEA, con un presupuesto inicial de S/ 1, 555, 916.56 soles y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, a folios 01 al 224 del expediente en revisión, obra el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01, en el cual se sustenta la incorporación de partidas nuevas, mayores metrados, deductivos vinculantes, adecuaciones técnicas, actualización de precios, incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N.º 01, orientados a garantizar la funcionalidad de los ambientes, la adecuada implementación del equipamiento y el cumplimiento de los objetivos de la inversión;

Que, dicho expediente determina un incremento presupuestal de S/ 97, 616.58 soles, alcanzando un presupuesto modificado total de S/ 1, 653, 533.14 soles; asimismo, sustenta la necesidad de una ampliación de plazo por cuarenta (40) días calendario, debiendo computarse previamente los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

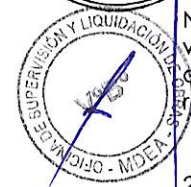
Resolución de Gerencia Municipal

Nº 360-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 17 de julio de 2026

tres (03) días calendario pendientes del plazo original, una vez se levante la suspensión y se suscriba el Acta de Reinicio correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 85-2026-RP-EQUIPAMIENTO MDEA-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 26 de junio de 2026, el Responsable del Proyecto presentó y solicitó la aprobación del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución Nº 01, precisando que con fecha 05 de junio de 2026 el plazo de ejecución del proyecto fue suspendido, quedando pendientes tres (03) días calendario del plazo originalmente aprobado;



Que, el Responsable del Proyecto señaló que, una vez levantada la suspensión y suscrita el Acta de Reinicio correspondiente, deberán computarse en primer término los tres días calendario pendientes del plazo original y, posteriormente, los cuarenta días calendario materia de la Ampliación de Plazo Nº 01, totalizando un plazo pendiente de ejecución de cuarenta y tres (43) días calendario;

Que, asimismo, el Responsable del Proyecto sustentó que la Modificación en Fase de Ejecución Nº 01 resulta necesaria por la incorporación de partidas nuevas, mayores metrados, deductivos vinculantes, actualización de precios y demás circunstancias que afectaron el normal desarrollo del cronograma de ejecución del proyecto, precisando que dichas causales inciden en la ruta crítica y requieren formalización mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Nº 021-2026-NJCG-SP-OSLO-MDEA, de fecha de recepción 07 de julio de 2026, la Supervisión del Proyecto emitió conformidad a la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución Nº 01 por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos vinculantes y Ampliación de Plazo Nº 01, concluyendo que corresponde aprobar la ampliación presupuestal por S/ 97, 616.58 soles, al encontrarse técnica y financieramente sustentada;

Que, la Supervisión del Proyecto concluyó también que corresponde aprobar la Modificación Presupuestal Nº 01, estableciendo el nuevo presupuesto total del proyecto en S/ 1, 653, 533.14 soles, verificándose que la variación presupuestal no altera el alcance ni la funcionalidad del proyecto y que se encuentra respaldada mediante metrados, análisis de costos y documentación técnica correspondiente;

Que, respecto de la Ampliación de Plazo Nº 01, la Supervisión del Proyecto concluyó que corresponde aprobarla por cuarenta (40) días calendario, debiendo computarse previamente los tres días calendario pendientes del plazo original y posteriormente los cuarenta días calendario que comprende la ampliación aprobada;



Que, mediante Informe Nº 1468-2026-OSLO/MDEA, de fecha de recepción 09 de julio de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras emitió conformidad a la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución Nº 01 por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos vinculantes y Ampliación de Plazo Nº 01, solicitando la continuidad del trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en dicho informe, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras ratificó la procedencia de aprobar la Ampliación Presupuestal Nº 01 por S/ 97, 616.58 soles, la Modificación Presupuestal Nº 01 con nuevo presupuesto total de S/ 1, 653, 533.14 soles, y la Ampliación de Plazo Nº 01 por cuarenta (40) días calendario, precisando que, al encontrarse suspendido el plazo de ejecución del proyecto, la fecha efectiva de culminación será determinada una vez se disponga el levantamiento de la suspensión y se suscriba el Acta de Reinicio correspondiente, computándose previamente los tres días calendario pendientes de ejecución del plazo original;



Que, mediante Informe Nº 4090-2026-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 14 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Infraestructura solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente, señalando que la modificación fue solicitada por el Responsable del Proyecto, avalada mediante conformidad por el Supervisor del Proyecto y revisada, evaluada y conformada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, cumpliendo con los requisitos correspondientes para su trámite de aprobación;



Que, mediante Informe Nº 2952-2026-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 14 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente a la conformidad de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución Nº 01 por partidas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 360-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 17 de julio de 2026

nuevas, mayores metrados, deductivos vinculantes y Ampliación de Plazo N° 01, correspondiente al proyecto con CUI N° 2702646;

Que, mediante Informe N° 1060-2026-OGPP-MDEA, de fecha de recepción 15 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que, de la revisión efectuada al Presupuesto Institucional y a los saldos disponibles en la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, existe disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 97, 616.58 soles, para financiar la Modificación en Fase de Ejecución N° 01 del proyecto con CUI N° 2702646;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisó que su opinión se sustenta exclusivamente en la verificación de disponibilidad de crédito presupuestario y no constituye aprobación, validación ni convalidación de los aspectos técnicos, legales, administrativos o de ingeniería que sustentan la Modificación en Fase de Ejecución N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01, siendo estos de responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y de los demás órganos y funcionarios competentes;

Que, del resumen de modificación presupuestal se advierte que la variación propuesta no constituye un incremento lineal o injustificado, sino una recomposición técnica que comprende mayores metrados, partidas nuevas, actualización de precios y deductivos vinculantes, generando una incidencia de incremento presupuestal de 6,27% respecto del expediente técnico inicial y un presupuesto total equivalente al 106,27% del presupuesto aprobado originalmente;

Que, al tratarse de una primera modificación presupuestal con incidencia de 6,27%, no se configura una modificación significativa por superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, por lo que no corresponde disponer comunicación a la Contraloría General de la República por dicho supuesto, sin perjuicio del control posterior que corresponda y de la obligación de mantener la trazabilidad integral del expediente;

Que, las partidas nuevas responden a componentes no previstos inicialmente, pero necesarios para cumplir la finalidad del proyecto; los mayores metrados obedecen a cantidades requeridas superiores a las aprobadas en el expediente técnico; los deductivos vinculantes representan reducciones, eliminación o ajuste de partidas originalmente previstas; y la actualización de precios permite adecuar los costos a condiciones reales de mercado, siempre que se encuentre respaldada por cotizaciones, análisis de costos, metrados y documentación técnica;

Que, desde el punto de vista técnico y legal, dichas modificaciones resultan procedentes en tanto se encuentran orientadas a cumplir la finalidad pública de la inversión y las metas del proyecto, no alteran indebidamente el objetivo de la inversión, no incorporan componentes ajenos al CUI aprobado y cuentan con sustento técnico, presupuestal y administrativo emitido por los órganos competentes;

Que, respecto de la Ampliación de Plazo N° 01, el expediente técnico identifica como causales principales: treinta (30) días calendario por partidas nuevas, siete (07) días calendario por desabastecimiento temporal de bienes o materiales, y tres (03) días calendario por feriados calendario, totalizando cuarenta (40) días calendario de ampliación, conforme al análisis técnico efectuado por el Responsable del Proyecto, la Supervisión del Proyecto y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, resulta necesario precisar que los tres días calendario pendientes del plazo original no forman parte de la Ampliación de Plazo N° 01, sino que constituyen saldo del plazo inicialmente aprobado; por ello, el plazo pendiente de ejecución será de cuarenta y tres (43) días calendario, compuesto por tres (03) días de saldo del plazo original y cuarenta (40) días de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, al encontrarse suspendido el plazo de ejecución del proyecto, no corresponde fijar en la presente resolución una fecha cierta de culminación de obra, toda vez que dicha fecha dependerá del levantamiento de la suspensión y de la suscripción del Acta de Reinicio correspondiente; por tanto, el cómputo del plazo pendiente deberá realizarse a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Levantamiento de Suspensión y/o Acta de Reinicio correspondiente, según resulte aplicable;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 360-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 17 de julio de 2026

Que, en ese contexto, no corresponde disponer eficacia anticipada del presente acto resolutivo, debido a que sus efectos no requieren retrotraerse a una fecha anterior, sino que deberán desplegarse conforme al reinicio efectivo del plazo de ejecución; asimismo, debe evitarse cualquier interpretación que implique autorización retroactiva de gasto, adquisición, compromiso, devengado o pago;

Que, el incremento presupuestal aprobado no constituye autorización irrestricta de gasto, debiendo su ejecución sujetarse a la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la certificación de crédito presupuestario que corresponda, a la programación financiera, a los procedimientos de abastecimiento y contratación pública aplicables, al control de almacén, conformidades, registros patrimoniales y demás reglas de ejecución del gasto público;

Que, mediante Informe N° 0544-2026-OGAJ-MDEA, de fecha 17 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, concluyendo que resulta jurídicamente procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la Modificación en Fase de Ejecución N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01, precisando los límites técnicos, presupuestales, administrativos y de responsabilidad correspondientes;

Que, el referido informe legal concluyó que la modificación genera un incremento presupuestal de S/ 97, 616.58 soles, estableciéndose un presupuesto modificado total de S/ 1, 653, 533.14 soles, conforme al expediente técnico, la conformidad del Supervisor del Proyecto, la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario se encuentra técnicamente sustentada por la afectación de la ruta crítica, debido a la incorporación de partidas nuevas, desabastecimiento temporal de bienes y feriados calendario, debiendo computarse primero los tres días calendario pendientes del plazo original y luego los cuarenta días calendario de ampliación, una vez levantada la suspensión y suscrita el acta correspondiente;

Que, en mérito a los actuados que integran el expediente, se encuentra acreditada la presentación de la modificación por el Responsable del Proyecto, la conformidad de la Supervisión del Proyecto, la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la solicitud de la Sub Gerencia de Infraestructura, la elevación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado por Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA; y la delegación de facultades efectuada mediante Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS VINCULANTES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra denominada “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PRINCIPALES ÁREAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL, DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2702646, ejecutada bajo la modalidad de administración directa, conforme al expediente técnico de modificación, informes técnicos, conformidades, disponibilidad presupuestal y opinión legal que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el incremento presupuestal ascendente a S/ 97, 616.58 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 58/100 SOLES), correspondiente a la Modificación en Fase de Ejecución N° 01, estableciéndose que el presupuesto modificado total del proyecto asciende a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 360-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 17 de julio de 2026

S/ 1. 653. 533.14 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 14/100 SOLES), conforme al expediente técnico, a la conformidad de la Supervisión del Proyecto, a la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y a la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **PRECISÁNDOSE** que el incremento presupuestal aprobado representa una incidencia de **6,27%** respecto del expediente técnico inicial y determina un presupuesto total equivalente al **106,27%** del presupuesto aprobado originalmente; no configurándose, con la información evaluada, una modificación significativa por superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de obra, conforme al siguiente detalle:

COMPONENTES/METAS ASOCIADAS A LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LA OBRA	%	EXPEDIENTE TÉCNICO	MAYORES METRADO	PARTIDA NUEVAS	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	DEDUCTIVOS	MONTO ADICIONAL N° 01	PRESUPUESTO TOTAL
COSTO DIRECTO	%	S/ 1.407.742.93	S/ 50.400.00	S/ 83.144.28	S/ 297.180.07	S/ 434.227.93	S/ 3.503.58	S/ 1.404.239.35
GASTOS GENERALES	20.85%	S/ 56.309.72					S/ 77.070.16	S/ 133.379.88
SUPERVISIÓN	6.66%	S/ 38.009.08					S/ 24.050.00	S/ 62.059.08
LIQUIDACIÓN	1.47%	S/ 21.116.14					S/ -	S/ 21.116.14
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.00%	S/ 7.038.71					S/ -	S/ 7.038.71
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.91%	S/ 25.700.00					S/ -	S/ 25.700.00
INVERSIÓN TOTAL		S/ 1.555.916.57	S/ 50.400.00	S/ 83.144.28	S/ 297.180.07	S/ 434.227.93	S/ 97.616.58	S/ 1.653.533.14

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por **cuarenta (40) días calendario**, sustentada en la afectación de la ruta crítica del proyecto, por las causales de incorporación de partidas nuevas, desabastecimiento temporal de bienes o materiales y feriados calendario, conforme al sustento técnico emitido por el Responsable del Proyecto, la Supervisión del Proyecto y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que, al encontrarse suspendido el plazo de ejecución del proyecto desde el **05 de junio de 2026**, el cómputo del plazo pendiente se realizará a partir del día siguiente de la suscripción del **Acta de Levantamiento de Suspensión y/o Acta de Reinicio** correspondiente, debiendo computarse en primer término los **tres (03) días calendario pendientes del plazo original** y, posteriormente, los **cuarenta (40) días calendario** correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01; totalizando **cuarenta y tres (43) días calendario pendientes de ejecución**, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CAUSALES	DÍAS CALENDARIO
1	A) Omisiones e Inconsistencias del Expediente Técnico.	30
2	B) Desabastecimiento de bienes, equipos o suministros requeridos.	07
3	C) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito	03
Total, de días calendario (solicitado)		40
La ampliación de plazo entrará en vigencia una vez superada la causal que dio origen a la Suspensión de Plazo N° 01, debiendo previamente culminarse los tres (03) días calendario restantes del plazo original del Expediente Técnico.		

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que la presente resolución no fija fecha cierta de culminación del proyecto, toda vez que la fecha efectiva de término será determinada una vez se produzca el levantamiento de la suspensión y se suscriba el Acta de Reinicio correspondiente, conforme al cómputo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Infraestructura, la conducción técnica y seguimiento de la modificación aprobada, cautelando el cumplimiento de las metas físicas, funcionalidad del equipamiento, ruta crítica, cronograma actualizado, control de calidad, trazabilidad del gasto, bienes adquiridos y culminación integral del proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Supervisión del Proyecto y el Responsable del Proyecto verifiquen permanentemente el cumplimiento de la Modificación en Fase de Ejecución N° 01 y de la Ampliación de Plazo N° 01, dejando constancia documentada de cualquier desviación, atraso, incumplimiento, necesidad de medidas correctivas o incidencia relevante para la liquidación técnica y financiera del proyecto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 360-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 17 de julio de 2026

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER que la unidad técnica competente efectúe las actualizaciones que correspondan en el **Banco de Inversiones, INFOBRAS** y demás registros aplicables, considerando el incremento presupuestal aprobado de **S/ 97, 616.58 soles**, el presupuesto modificado total de **S/ 1, 653, 533.14 soles**, la Ampliación de Plazo N° 01 por **cuarenta (40) días calendario** y el plazo pendiente total de ejecución de **cuarenta y tres (43) días calendario**, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"

ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN

ALCALDÍA
G.D.I.
S.G.I.
O.S.L.O.
O.G.P.P.
O.P.M.I.
O.G.A.
O.LyS.G.
O.C.F.
O.T.
O.G.A.J.
RESPONSABLE DEL PROYECTO
SUPERVISIÓN DEL PROYECTO
O.G.A.C.yG.D.
ARCHIVO